

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS QUE SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR PARTE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL EN EL MARCO DEL CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO X

## **GLOSARIO**

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Vacatan.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAE: Capacitador Asistente Electoral

## **ANTECEDENTES**

I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE y la LGPP.

II.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta constitución, a partir del 2015.

III.- El treinta y uno de mayo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 490/2017, por el que se modifica la LIPEEY, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán.

IV.- El veintinueve de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la LIPEEY, un artículo único transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte.

V.- El cuatro de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir\a Diputaciones Locales y Regidurías.

VI.- El Veintitrés de enero de dos mil veintiuno, este Consejo Distrital celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir las Diputaciones Locales de este Distrito Electoral Local

Página 1 de 5

ELECTORAL 10 CON

DE TIZIMÍN ELECTORAL ORDINARIO









## CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 35 fracciones I y II de la *CPEUM* señala, entre otros, como los ciudadanos; votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como solicitar su registro como candidatos ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- **2.-** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo; de la *CPEUM*, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.
- **3.-** Que el artículo 41, segundo párrafo de la *CPEUM*, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- **4.** Que el artículo 41, Base I de la *CPEUM*, establece en sus partes conducentes que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

- **5.-** Que el artículo 16, Apartado E, de la *CPEY*, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *CPEUM* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.
- 6.- El artículo 4 de la LIPEEY, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley

Página 2 de 5

Lois Adoifo AK

the white the start of the star

CABECERA EN EL MUNICI

1



corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

- al, es ón
- **7.-** Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.
- **8.-** Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- **9.-** Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.
- **10.-** Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales
- **11.-** Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.
- **12.-** Que el artículo 383, numeral 2 del RE, estable que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
- 13.- Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán se establecen los supuestos en los que será llevado a cabo el recuento total de las casillas de la elección.
- **14.-** Que mediante el Acuerdo C.G.-030/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los Lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el proceso electoral ordinario 2020-2021, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.

## ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la relación de casillas que serán objeto de receptor parte de este Consejo, siendo las que a continuación se enlistan:

Página 3 de 5

PROCESO ELECTORAL ORD

Lois Ado 150 Ale

raporto de este cerá se político aplaces nome a las esta este conservento e per a sistema en que constituidade A constituidad de la constituidad en la constituidad de la constituidad de la constituidad de la constituidad d A constituidad de la constituidad

And the state of the composition of the composition

e de la company de la comp La company de la company del company de la company

Strije in seminate (Lide) of the chapter a qualities to the description as the contract of the contract of the Contract of the state of the contract of the co

tan iku antikku terikkulo le sak engala 127 ini e luar ki iku alakte in esti - iti. Nebi 1884 - Loga Mila Indon program ini en treda tang restroag et en establika. Nebi ki ing daga kang eterika metampa sekon dilah daga di ki ing dilah daga et ing problikes ing k

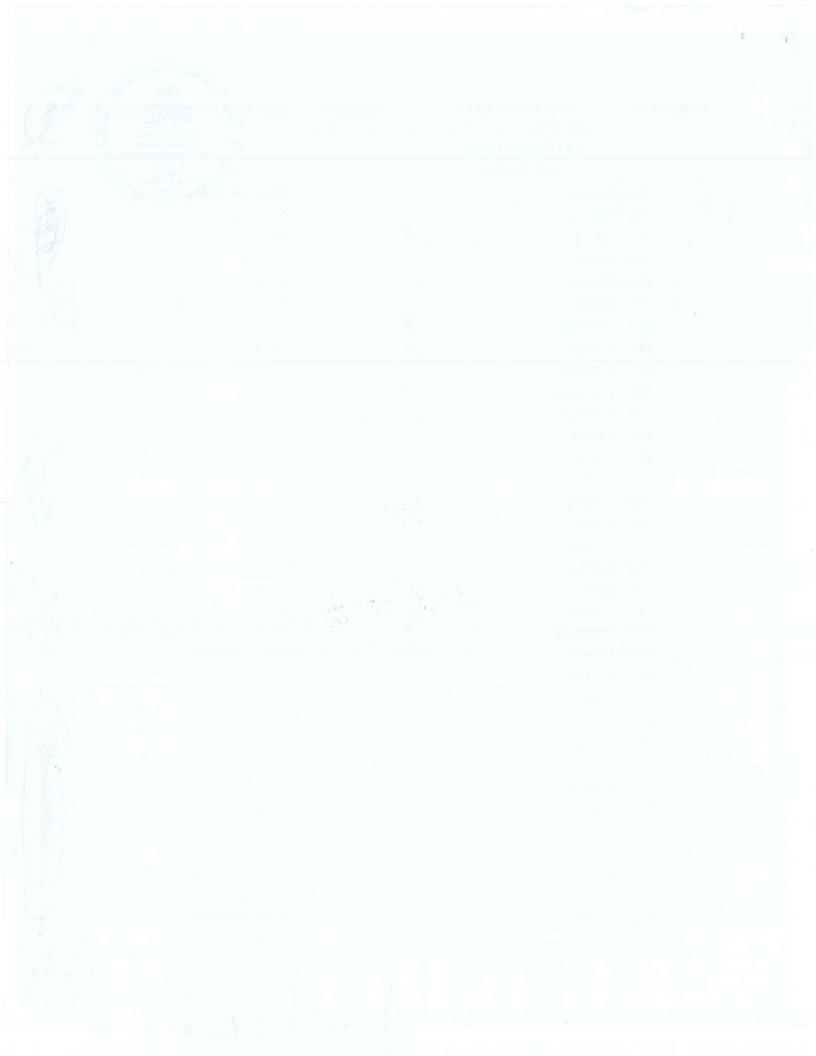
tandri mir preside attoria de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania de la compania del la compania de la compania del la compania

,

SECCION  TIPO DE CASILLA (BASICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL)  965 Básica  954 Básica  954 Contigua  958 Básica  959 Básica  950 B	05/
954 Contigua 2 Sin sellos  948 Básica Sin acta  950 Básica Sin acta  939 Básica Sin sellos Sin acta  939 Básica Sin sellos en un lado  955 Contigua 1 Sin Sellos  955 Contigua 2 Sin sellos  932 Contigua 1 Sin sellos  934 Contigua 1 Sin sellos  934 Contigua 1 Sin sellos  935 Contigua 1 Sin sellos  936 Contigua 1 Sin sellos  937 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	20//
954 Contigua 2 Sin sellos  948 Básica Sin acta  950 Básica Sin acta  939 Básica Sin sellos Sin acta  939 Básica Sin sellos en un lado  955 Contigua 1 Sin Sellos  955 Contigua 2 Sin sellos  932 Contigua 1 Sin sellos  934 Contigua 1 Sin sellos  935 Contigua 1 Sin sellos  936 Contigua 1 Sin sellos  937 Contigua 1 Sin sellos  938 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	<del>}</del> //
948 Básica Sin acta 950 Básica Sin acta 939 Básica Sin sellos en un lado 955 Contigua 1 Sin Sellos 955 Contigua 2 Sin sellos 932 Contigua 1 Sin sellos 934 Contigua 1 Sin acta 949 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	
950 Básica Sin acta Sin sellos en un lado Sin Sellos y Error Aritmético	-
939 Básica Sin sellos en un lado 955 Contigua 1 Sin Sellos 955 Contigua 2 Sin sellos 932 Contigua 1 Sin sellos 934 Contigua 1 Sin acta 949 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	
955 Contigua 1 Sin Sellos 955 Contigua 2 Sin sellos 932 Contigua 1 Sin sellos 934 Contigua 1 Sin acta 949 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	
955 Contigua 1 Sin Sellos 955 Contigua 2 Sin sellos 932 Contigua 1 Sin sellos 934 Contigua 1 Sin acta 949 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	
955 Contigua 2 Sin sellos 932 Contigua 1 Sin sellos 934 Contigua 1 Sin acta 949 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	
932 Contigua 1 Sin sellos 934 Contigua 1 Sin acta 949 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	
934 Contigua 1 Sin acta 949 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	
949 Contigua 1 Sin sellos y Error Aritmético	
0.47	)
	,
964 Contigua 1 Error Aritmético	
952 Contigua 2 Error Aritmético	
959 Contigua 1 Error Aritmético	
941 Básica Mal sellada	
935 Contigua 3 Sin Acta	
942 Básica Sellos en un solo lado	
945 Básica Sin acta	
956 Contigua 2 Acta llegible	
972 Contigua 3 Sellos en un solo lado y Er A	rit
935 Básica Error Aritmético	
972 Contigua 2 Error Aritmético	
937 Contigua 2 Sin acta	
971 Contigua 2 Sin acta	
946 Contigua 1 Acta llegible	
937 Contigua 1 Acta llegible	
936 Contigua 1 Error Aritmético	
971 Básica Sellado en un solo lado	
768 Básica Sin acta	
767 Básica Sin acta	
873 Contigua 1 Error Aritmético	
867 Contigua 1 Sin sellos	
874 Contigua 2 Error Aritmético	
872 Básica Sin acta	

Página 4 de 5

Luis Adoifo Axe



874	Contigua	3	Error Aritmético
869	Contigua	1	Vacía
870	Básica		Error Aritmético
776	Básica		Sin Acta
136	Contigua	1	Error Aritmético
797	Contigua	2	Sin acta

SEGUNDO. - Las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante este Consejo, tendrán derecho a presenciar el procedimiento de recuento que será llevado a cabo respecto de las casillas enlistadas en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral y en su caso para la representación de las Candidaturas Independientes.

Este acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Distrital, celebrada el día 08 de junio de Dos Mil Veintiuno, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales Lic. Elmar Gualberto Osorio Góngora, Lic. José Manuel Rodríguez Romero, Lic. Gelmy Guadalupe Canche Charicipacion

LIC. GELMY GUADALUPE CANCHE CHARGERA EN EL

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. BRUNO ALBERTO AVILES CETINA SECRETARIO EJECUTIVO

Página 5 de 5

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMSEJO DISTRITAL ELECTORAL
UNINOMINAL NÚMERO

con cabacara en el municipio de

sin uso de las atribuciones
contenidas por la fracción IX del artículo 161, de la Ley de Instituciones y
Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICA: en
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presenta
documento constante de foja(s) útil(es) ascrita(s) a

es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice e
correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la
certificación en // Zucatán,
de ABECERA EN EL PARTICIPACION

PROCESSO
ELECTORAL

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMSEJO DISTRITAL

EL COMSEJO DISTRI